REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No. 05.Q.ICI. 004

Eco. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991, publicada en Registro Oficial No. 781 de 1 de octubre de ese mismo año.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficio No. SC.ICI.CCP.05.0364.07850 de 11 de Abril del 2005, se comunicó a la representante legal de la compañía "INVERSIONISTA CARPELAN S. A.", por segunda ocasión las observaciones contenidas en los diferentes informes de control, concediéndoles en cada caso particular un término adicional de 15 días a partir de cada oficio, para que formule los descargos y presente los documentos justificativos pertinentes;

QUE, la compañía pese a los plazos concedidos no ha atendido las observaciones notificadas;

QUE, mediante memorando No. SC.ICI.CCP.05.0612 de 25 de agosto del 2005, se solicitó a la Intendencia Jurídica se sirva determinar si existen causales suficientes para sancionar a la compañía de conformidad al articulo 445 de la Ley de Compañías;

QUE, mediante memorando No. SC.IJ.05.181 de 30 de agosto del 2005, el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, recomienda sancionar a la compañía INVERSIONISTA CARPELAN S.A. de conformidad al artículo 445 de la Ley de Compañías, por no atender las observaciones comunicadas por esta Institución; previniéndole además que estaría incursa en el artículo 361 numeral 12 de la misma Ley, al no permitir que la Institución cumpla con la labor de control y vigilancia; y,

QUE, él artículo 445 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas a las compañías cuando infringieren alguna de las leyes, reglamentos, estatutos o resoluciones de cuya vigilancia está encargada la Superintendencia de Compañías.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a la compañía "INVERSIONISTA CARPELAN S. A.", la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD $ 48,00.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la señora Astrid Guggenbuhl representante legal de la compañía "INVERSIONISTA CARPELAN S. A." en forma legal en el domicilio de la sancionada.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA en la Superintendencia de Compañías en Quito, a 8- Sept. 2005

Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDETE DE CONTROL E INTERVENCIÓN

EXP. 43344
RBR/MA